



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad SECRETARÍA TÉCNICA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD Y CONSUMO
- 5 DIC 2014
REGISTRO GENERAL
SALIDA Nº 67349

La Iltrma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, mediante Resolución registrada al número 9198, de - 3 DIC 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la solicitud formulada por la entidad ANEK S3 S.L., con CIF B-85649903, en petición de renovación de la autorización para la formación del personal no médico para el manejo de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Visto que por Orden número 5.717, de 23 de noviembre de 2009, la citada entidad fue autorizada para el ejercicio de la actividad objeto de la presente solicitud de renovación.

Visto que se da cumplimiento a la recogido en las Bases Técnicas para la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (BOME nº 4625, de 14 de julio de 2009).

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 27 de noviembre de 2014; en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad nº 8256, de 5 de noviembre de 2014 (BOME nº 5181 de 11 de noviembre), VENGO EN DISPONER:

- 1. Otorgar la renovación de la autorización a la entidad ANEK S3 S.L., con CIF B-85649903, domiciliada en Madrid c/ Begoña, 16, 4º, como entidad formadora de personal no sanitario para el manejo de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases señaladas, la vigencia de la presente autorización será de tres años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
3. Una vez finalizado cada curso que se imparta, se deberá remitir a la Dirección General de Sanidad y Consumo una memoria de las actividades desarrolladas, con los requisitos que se incluyen en el artículo 7.2 de las mencionadas Bases.
4. Comunicar al interesado la presente Resolución.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero)

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.



Melilla, a - 3 DIC 2014
La Secretaria Técnica

Edo.: M.ª Angeles Quevedo Fernández

ANEK S3 S.L.
C/ BEGOÑA, 16-4º

MADRID.-